RESOLUCION DIRECTORAL Nº 616 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 12 MAY 2014

VISTO:

La solicitud con CUT 39946-2014, presentado por el señor Vargas Paredes José Ualverto, Presidente de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS del Caserío Perlamayo Capilla, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales para la población del Caserío Perlamayo Capilla, distrito de Chugur, Provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15º, numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el artículo 44º de la precitada ley, para usar el recurso agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua y la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Artículo 59º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, indica que la licencia de uso de agua con fines poblacionales, se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua, para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;

Que, con el documento del visto, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para uso de la población del Caserío Perlamayo Capilla, proveniente del manantial Totoracocha, para lo cual presenta la documentación requerida adjuntando memoria descriptiva según formato 3-A y demás requisitos.

Que, con Informe Técnico N° 068-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CH-L, Formulado por el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la JASS del Caserío Perlamayo Capilla, para el Caserío Perlamayo Capilla.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA - DIRECTOR - Jequetepeque - Zarumilla

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - Abog. Silvia Gisela Flores Ramos - Jefe (e) UAJ - Jequetepeque - Zarumilla

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - Ing. Delia Esther Pineda Sampén - SDAGM (e) - Jequetepeque - Zarumilla

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 616 -2014-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 734-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que la captación de agua se ubica en el manantial Totoracocha, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 759 185 Este - 9 260 196 Norte, con caudal de 1,20 l/s, en el Caserío Perlamayo Capilla, distrito Chugur, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca y recomienda autorizar en vía de regularización la ejecución de obras de infraestructura hidráulica de captación de agua y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS del Caserío Perlamayo Capilla;

Que, según los resultados de los análisis Físico-Químico y Microbiológico realizados por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Informe de Ensayo N° 047-2014 y N° 031-2014, indica que el agua para consumo humano se encuentra dentro de los límites máximos permisibles establecidos para los parámetros, mediante Reglamento de la Calidad de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 031-2010-SA; sin embargo, la JASS, encargada de la administración, deberá hacer la cloración para mantener la calidad del agua para consumo humano;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar en vía de regularización, a la Junta Administradora de los Servicio de Saneamiento-JASS del Caserío Perlamayo Capilla, la ejecución de las obras de la infraestructura de captación de agua superficial ubicados en el manantial Totoracocha, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 759 185 Este - 9 260 196 Norte, en el Caserío Perlamayo Capilla, distrito Chugur, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 2º: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de los Servicio de Saneamiento-JASS del Caserío Perlamayo Capilla, proveniente del manantial Totoracocha, a través de la infraestructura de captación autorizada, ubicado en el ámbito del Caserío Perlamayo Capilla, distrito Chugur, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Totoracocha	Cajamarca	Hualgayoc	Chugur	Chancay Lambayeque	WGS84	17 M	759 185	9 260 196

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m3)												Volumen Total (m3)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1 205	1 089	1 205	1 166	1 205	1 166	1 205	1 205	1 166	1 205	1 166	1 205	**14 188**

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 616-2014-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3º: Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo debe informar los volúmenes de consumo mensual y anual a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

ARTÍCULO 5º: Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS del Caserío Perlamayo Capilla, a la Municipalidad Distrital de Chugur y a la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Abog. Silvia Gisela Flores Ramos
Jefe (e) UAJ
Jequetepeque - Zarumilla

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Ing. Delia Esther Pineda Sampén
SDARH (e)
Jequetepeque - Zarumilla

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR